

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 11 del 2021. Al despacho de la señora Juez.
Favor Proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1729
Radicación nro. 2021-0227

Cali, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Manifiesta la apoderada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, con correo electrónico mileninabogada@hotmail.com, allega poder conferido por EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ. Lo anterior, a fin de que se tenga a su poderdante notificado por conducta concluyente y se allegue traslado de la demanda para proceder a su contestación.

Conforme lo expresado precedentemente y el cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto (C.G.P. art. 301).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TENER** por **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a **EDWARD SANCHEZ HERNANDEZ**, notificación que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
- SEGUNDO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda y los anexos a la parte demandada, por el término de ley, para lo cual se remitirá por correo electrónico a la apoderada el expediente digital del proceso
- TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora **ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE** como apoderada judicial, en los términos del memorial Poder conferido.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Alimentos – gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-0315-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2021


El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f8d773bacab34a5be70418b0a3cc1337ea99132b17025b2d098b607d9383496
Documento generado en 25/11/2021 04:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>